



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2295/2024

Villahermosa, Tabasco, a 13 de diciembre de 2024

VIANEY IZQUIERDO TORRES

Visto para resolver el escrito sin número de fecha 07 de noviembre de 2024, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 12 de noviembre de 2024, registrado con número de bitácora 27/HS-0025/11/24, mediante el cual Vianey Izquierdo Torres, solicita la modificación a la Autorización No. 27-I-265D-2024 de fecha 24 de octubre de 2024; por ampliación del parque vehicular, y

RESULTANDO

I. Que con fecha 24 de octubre de 2024, esta Oficina de Representación en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1918/2024 la Autorización No. 27-I-265D-2024, a favor de Vianey Izquierdo Torres, como prestador de servicios de recolección y transporte de residuos considerados como peligrosos (Amoniaco anhidro; Dióxido de carbono comprimido; Cloro Acetaldehído; Acetona; Aceite de acetona; Acetatos de butilo; Adhesivos que contenga líquidos inflamables; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina; Hexanos; Isopropanol (alcohol isopropílico); Acetato de isopropilo; Metanol; Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); Petróleo bruto; Destilado de petróleo, N.E.P. O productos de petróleo N.E.P. O productos de petróleo; Aceite de petróleo; Tolueno; Xilénos; Heno paja o rastrojo húmeda mojada o contaminados con aceite; Azufre; Carbón activado; Carburo cálcico; Ácido arsénico líquido; Ácido arsénico sólido; Bromuro de arsénico; Arsénico; Trióxido de arsénico; Polvo arsenical; Brucina; Acetato de plomo; Cianuro de plomo; Cianuro de sodio; Tricloroetileno; Líquido corrosivo N.E.P.; Ácido fórmico; Ácido bromhídrico; Ácido clorhídrico; Ácido fluorhídrico en solución con más de 60% ácido fluorhídrico; Hipocloritos en solución; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido de potasio sólido; Hidróxido sódico en solución; Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido; Trapos grasientos; Dióxido de plomo; Ácido selénico; Lodos ácidos; Ácido bromoacético; Aerosoles; Ácido cresílico; Furano; 2-yodobutano; Cadmio compuesto de; Seleniatos o selenitos; Plaguicida arsenical sólido toxico; Plaguicida a base de triazina sólido tóxico; Plaguicida a base de tiocarbamato sólido toxico; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Ácido sulfúrico con no más del 51% de ácido; Ácido butírico; Bisulfato en solución acuosa; Antimonio en polvo; Plaguicida a base de carbamato líquido tóxico inflamable de punto de inflamación inferior a 23°C; Plaguicida a base de carbamato líquido tóxico; Plaguicida arsenical líquido tóxico; Plaguicida organoclorado líquido tóxico; Plaguicida a base de triazina líquido tóxico; Plaguicida a base de tiocarbamato líquido toxico; Plaguicida a base de cobre líquido toxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C; Plaguicida a base de cobre líquido tóxico; Plaguicida a base de dipiridilo líquido tóxico; Plaguicida a base de organofósforo líquido tóxico; Plaguicida a base de organoestaño líquido tóxico; Acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo)); para 1 (una) unidad, con capacidad de carga total de 2 (dos) toneladas por viaje, y con domicilio de encierro de las unidades en la Colonia El Mango, Poblado Iquiuuapa, C.P. 86209, Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en las coordenadas geográficas 18°12'11.03"N y 93°07'34.30"O.

Handwritten signature





- II. Que mediante oficio sin número de fecha 07 de noviembre de 2024, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 12 de noviembre de 2024, registrado con número de bitácora 27/HS-0025/11/24, Vianey Izquierdo Torres, por así convenir a sus intereses, solicita la modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 27-I-265D-2024, de fecha 24 de octubre de 2024, por ampliación de la gama de residuos por transportar.
III. Que para obtener la modificación de la Autorización de Recolección y Transporte de residuos peligrosos solicitada, Vianey Izquierdo Torres presentó la siguiente documentación: Oficio de solicitud del trámite, Formato FF-SEMARNAT-093 y anexo de información, Pago de derechos vigente, Documentación legal de la solicitante, Copia simple de la Autorización emitida por esta Oficina de Representación y copia del Listado de residuos por transportar autorizados por la SCT, así como el listado de residuos a incluir en la Autorización.
IV. Que a la fecha Vianey Izquierdo Torres tienen autorizados los siguientes vehículos:

Table with 6 columns: Número Económico, Tipo, Número NIV, Placas, Modelo, Carga útil Toneladas/Viaje. Row 1: 001D/2024, Caja Seca, 3N6AD35A0RK836325, 14BE1L, 2024, 2.00

V. Que a partir del 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, esta Oficina de Representación no es competente para resolver lo referente al transporte de residuos peligrosos derivados de actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción X, inciso e) del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO

- I. Que la evaluación y resolución de la solicitud se realizó con base en los criterios técnicos, la normatividad aplicable en la materia y a la información presentada en su solicitud y anexos.
II. Que de la revisión documental realizada al expediente aperturado de Vianey Izquierdo Torres, se tiene que tiene acreditada su personalidad mediante Identificación Oficial Vigente emitida por el INE; el cual se da por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
III. Que Vianey Izquierdo Torres, autoriza en el formato FF-SEMARNAT-093, a los CC. Olivia Domínguez Sánchez y Orvil Solís Gómez, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones; el cual se da por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
IV. Que Vianey Izquierdo Torres, solicita la ampliación de la gama de residuos por transportar a la Autorización No. 27-I-265D-2024 de fecha 24 de octubre de 2024, por lo que de acuerdo a lo solicitado en el formato FF-SEMARNAT-093, presenta el listado de residuos autorizados por la SCT, así como el listado de residuos a incluir en la Autorización, para los residuos denominados "Sustancia sólida potencialmente...

Handwritten signature



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2295/2024

peligrosa para el medio ambiente N.E.P. con Clave UN 3077", "Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. con Clave UN 3082" y "Desechos peligrosos con clave UN 9189" en el cual, del cotejo realizado por esta Oficina de Representación a los documentos presentados, se tiene que concuerda con el listado autorizado por la SCT; por lo anterior, se da por validada la información presentada.

Por lo tanto, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 fracción VIII y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XI y 80 fracciones X y XI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13, 15, 19 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción V, 3 apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 fracción II y XXV, 35 fracción X, inciso e) del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022;

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de modificación por ampliación de la gama de residuos por transportar en las unidades autorizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos ES PROCEDENTE, por lo que se agregan al listado autorizado los solicitados por el promovente, quedando de la siguiente manera:

Table with 5 columns: NO., NOMBRE DEL RESIDUO CONFORME A LOS PERMISOS DE SCT (UN), CLAVE, FÍSICAS, BIOLÓGICAS. It lists 13 types of hazardous waste such as AMONIACO ANHIDRO, DIÓXIDO DE CARBONO, CLORO, etc.

Handwritten signature





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2295/2024

| | | | | |
|----|--|------|------------|-----|
| 14 | ACETATO DE ISOPROPILO | 1220 | LÍQUIDO | N/A |
| 15 | METANOL | 1230 | LÍQUIDO | N/A |
| 16 | PINTURA (INCLUYE PINTURA LACA ESMALTE COLORANTE GOMA LACA BARNIZ BETÚN ENCÁUSTICO APRESTO LÍQUIDO Y BASE LÍQUIDA PARA LACAS) O PRODUCTOS PARA PINTURA (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA) | 1263 | LÍQUIDO | N/A |
| 17 | PETRÓLEO BRUTO | 1267 | SEMISÓLIDO | N/A |
| 18 | DESTILADO DE PETRÓLEO, N.E.P. O PRODUCTOS DE PETRÓLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETRÓLEO | 1268 | LÍQUIDO | N/A |
| 19 | ACEITE DE PETRÓLEO | 1270 | LÍQUIDO | N/A |
| 20 | TOLUENO | 1294 | LÍQUIDO | N/A |
| 21 | XILÉNO | 1307 | LÍQUIDO | N/A |
| 22 | HENO PAJA O RASTROJO HÚMEDA MOJADA O CONTAMINADOS CON ACEITE | 1327 | SÓLIDO | N/A |
| 23 | AZUFRE | 1350 | SÓLIDO | N/A |
| 24 | CARBÓN ACTIVADO | 1362 | SÓLIDO | N/A |
| 25 | CARBURO CÁLCICO | 1402 | SÓLIDO | N/A |
| 26 | ÁCIDO ARSÉNICO LÍQUIDO | 1553 | LÍQUIDO | N/A |
| 27 | ÁCIDO ARSÉNICO SÓLIDO | 1554 | SÓLIDO | N/A |
| 28 | BROMURO DE ARSÉNICO | 1555 | LÍQUIDO | N/A |
| 29 | ARSÉNICO | 1558 | SÓLIDO | N/A |
| 30 | TRIOXIDO DE ARSÉNICO | 1561 | SÓLIDO | N/A |
| 31 | POLVO ARSENICAL | 1562 | SÓLIDO | N/A |
| 32 | BRUCINA | 1570 | LÍQUIDO | N/A |
| 33 | ACETATO DE PLOMO | 1616 | SÓLIDO | N/A |
| 34 | CIANURO DE PLOMO | 1620 | SÓLIDO | N/A |
| 35 | CIANURO DE SODIO | 1689 | LÍQUIDO | N/A |
| 36 | TRICLOROETILENO | 1710 | LÍQUIDO | N/A |
| 37 | LÍQUIDO CORROSIVO N.E.P. | 1760 | LÍQUIDO | N/A |
| 38 | ÁCIDO FÓRMICO | 1779 | LÍQUIDO | N/A |
| 39 | ACIDO BROMHÍDRICO | 1788 | LÍQUIDO | N/A |
| 40 | ACIDO CLORHÍDRICO | 1789 | LÍQUIDO | N/A |
| 41 | ACIDO FLUORHÍDRICO EN SOLUCIÓN CON MÁS DE 60% ÁCIDO | 1790 | LÍQUIDO | N/A |





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2295/2024

| | | | | |
|----|--|------|------------|-----|
| | FLUORHÍDRICO | | | |
| 42 | HIPOCLORITOS EN SOLUCIÓN | 1791 | LÍQUIDO | N/A |
| 43 | ÁCIDO FOSFÓRICO LÍQUIDO | 1805 | SÓLIDO | N/A |
| 44 | HIDRÓXIDO DE POTASIO SÓLIDO | 1813 | LÍQUIDO | N/A |
| 45 | HIDRÓXIDO SÓDICO EN SOLUCIÓN | 1824 | LÍQUIDO | N/A |
| 46 | ÁCIDO SULFÚRICO CON MÁS DE 51% DE ÁCIDO | 1830 | LÍQUIDO | N/A |
| 47 | TRAPOS GRASIENTOS | 1856 | SÓLIDO | N/A |
| 48 | DIÓXIDO DE PLOMO | 1872 | SÓLIDO | N/A |
| 49 | ÁCIDO SELÉNICO | 1905 | LÍQUIDO | N/A |
| 50 | LODOS ÁCIDOS | 1906 | SEMISÓLIDO | N/A |
| 51 | ÁCIDO BROMOACÉTICO | 1938 | LÍQUIDO | N/A |
| 52 | AEROSOL | 1950 | SÓLIDO | N/A |
| 53 | ÁCIDO CRESÍLICO | 2022 | LÍQUIDO | N/A |
| 54 | FURANO | 2389 | LÍQUIDO | N/A |
| 55 | 2-YODOBUTANO | 2390 | LÍQUIDO | N/A |
| 56 | CADMIO COMPUESTO DE | 2570 | SÓLIDO | N/A |
| 57 | SELENIATOS O SELENITOS | 2630 | SÓLIDO | N/A |
| 58 | PLAGUICIDA ARSENICAL SÓLIDO TÓXICO | 2759 | SÓLIDO | N/A |
| 59 | PLAGUICIDA A BASE DE TRIAZINA SÓLIDO TÓXICO | 2763 | SÓLIDO | N/A |
| 60 | PLAGUICIDA A BASE DE TIOCARBAMATO SÓLIDO TÓXICO | 2771 | SÓLIDO | N/A |
| 61 | ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LÍQUIDO ÁCIDO | 2794 | LÍQUIDO | N/A |
| 62 | ÁCIDO SULFÚRICO CON NO MÁS DEL 51% DE ÁCIDO | 2796 | LÍQUIDO | N/A |
| 63 | ÁCIDO BUTÍRICO | 2820 | LÍQUIDO | N/A |
| 64 | BISULFATO EN SOLUCIÓN ACUOSA | 2837 | LÍQUIDO | N/A |
| 65 | ANTIMONIO EN POLVO | 2871 | SÓLIDO | N/A |
| 66 | PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATO LÍQUIDO TÓXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACIÓN INFERIOR A 23°C | 2991 | LÍQUIDO | N/A |
| 67 | PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATO LÍQUIDO TÓXICO | 2992 | LÍQUIDO | N/A |
| 68 | PLAGUICIDA ARSENICAL LÍQUIDO TÓXICO | 2994 | LÍQUIDO | N/A |
| 69 | PLAGUICIDA ORGANOCOLORADO LÍQUIDO TÓXICO | 2996 | LÍQUIDO | N/A |
| 70 | PLAGUICIDA A BASE DE TRIAZINA LÍQUIDO TÓXICO | 2998 | LÍQUIDO | N/A |
| 71 | PLAGUICIDA A BASE DE TIOCARBAMATO LÍQUIDO TÓXICO | 3006 | LÍQUIDO | N/A |



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2295/2024

| | | | | |
|----|---|------|---------|-----|
| 72 | PLAGUICIDA A BASE DE COBRE LÍQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACIÓN NO INFERIOR A 23°C | 3009 | LÍQUIDO | N/A |
| 73 | PLAGUICIDA A BASE DE COBRE LÍQUIDO TÓXICO | 3010 | LÍQUIDO | N/A |
| 74 | PLAGUICIDA A BASE DE DIPIRIDILO LÍQUIDO TÓXICO | 3016 | LÍQUIDO | N/A |
| 75 | PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFÓSFORO LÍQUIDO TÓXICO | 3018 | LÍQUIDO | N/A |
| 76 | PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOESTAÑO LÍQUIDO TÓXICO | 3020 | LÍQUIDO | N/A |
| 77 | ACUMULADOR DE POTENCIA PARA VEHÍCULO O ACUMULADOR DE POTENCIA PARA EQUIPO (ACUMULADOR HÚMEDO) | 3171 | SÓLIDO | N/A |
| 78 | SUSTANCIA SÓLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P. | 3077 | SÓLIDO | N/A |
| 79 | SUSTANCIA LÍQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P. | 3082 | LÍQUIDO | N/A |
| 80 | DESECHOS PELIGROSOS | 9198 | SÓLIDO | N/A |

SEGUNDO.- El número total de unidades autorizadas a **Vianey Izquierdo Torres** se mantiene en 1 (uno); el cual fue incluida en la Autorización No. **27-I-265D-2024** de fecha 24 de octubre de 2024. La capacidad de carga se mantiene en 2 (dos) toneladas por viaje.

TERCERO.- La presente modificación se otorga con una vigencia hasta el 24 de octubre de 2034, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/HS-0025/11/24, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 12 de noviembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Con respecto a los residuos peligrosos añadidas mediante el presente oficio a la autorización número **27-I-265D-2024**, de fecha 24 de octubre de 2024, se le notifica que **ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEXTO.- De acuerdo a lo establecido en los Artículos 1 Fracción II y 21 Fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, **no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en vehículos tipo plataforma o cama bajas**, debido a que no garantiza la transportación de manera segura y ambientalmente adecuada, en lo concerniente a la recuperación y control de derrames de residuos líquidos, aseguramiento de la carga, segregación y compatibilidad de los residuos.

SÉPTIMO.- Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de residuos peligrosos que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos, la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

OCTAVO.- **Vianey Izquierdo Torres** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados de acuerdo a lo





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2295/2024

clasificación o división en base a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-007-SCT2/2010, y los Artículos 46 Fracciones III y IV, 79 y 85 Fracción I del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NOVENO.- La Secretaría suspenderá los efectos de la Autorización **27-I-265D-2024** de fecha 24 de octubre de 2024 otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO.- La autorización **27-I-265D-2024** de fecha 24 de octubre de 2024 podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la autorización **27-I-265D-2024** de fecha 24 de octubre de 2024, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cauce directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización **27-I-265D-2024** de fecha 24 de octubre de 2024, emitida por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco permanecen vigentes.

DÉCIMO TERCERO.- La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

DÉCIMO CUARTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

DÉCIMO QUINTO.- Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO SEXTO.- El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada en su



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2295/2024

solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre.

DÉCIMO SÉPTIMO.- De conformidad con lo señalado en el Considerando II y III de la presente resolución, así como los artículos 19, 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se instruye notificar el presente oficio a la C. **Vianey Izquierdo Torres**, y/o a los CC. **Olivia Domínguez Sánchez** y **Orvil Solís Gómez**, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.

Así lo proveyó y firma,

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ING. SALVADOR HEREDIA DOMÍNGUEZ

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32,33,34,35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tabasco, previa designación, firma el C. Salvador Heredia Domínguez en su carácter de Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

C.c.p. Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.
Ing. Salvador Heredia Domínguez.- Encargado del Despacho de la Semarnat en Tabasco.- Edificio.
Lic. Pablo Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- Edificio.
Ing. Joel Alberto Morales Reyes.- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.
Archivo.

SHD'PAS'JAMR

